



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 29 de Mayo

Número 122

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de mayo de 1958 por la que se fijan normas sobre colocación de carteles en las obras de carreteras.

Ilmo. Sr.: Es costumbre de algunos contratistas colocar en las obras carteles anunciando su nombre.

Parece adecuado generalizar la para que el público que transita por las carreteras pueda apreciar la labor de cada contratista, tanto en el caso de que las obras se ejecuten con esmero o con medios mecánicos llamativos, como en el de que luego puedan dar buenos o malos resultados.

Estos carteles pueden excitar el celo de los contratistas, además de su propio fin publicitario, al igual que excitaría el del personal de la administración si se hiciera público su nombre.

También tiene esta publicidad su interés en el caso de que algún transeunte tuviese que reclamar de la contrata por accidentes debidos a falta de balizamiento de las obras, responsabilidad que podrá recaer en el personal de la administración cuando existiese falta de rigor en las exigencias que le corresponden tanto en el balizamiento como en el empalme de los tajos en obra con la carretera libre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras, dispone lo siguiente:

1.º En todas las obras de carreteras contratadas por valor superior a quinientas mil pesetas se colocarán dos carteles anunciando el nombre del Ingeniero de la Administración encargado de la obra y del contratista que la construye.

2.º Dichos carteles se colocarán al principio de la obra, uno en cada sentido de la circulación, al margen del paseo, y después de todas las señales preceptivas del balizamiento avanzado de la obra.

3.º Los carteles tendrán dimensiones mínimas de un metro de altura por dos metros de longitud. Estarán escritos sobre fondo crema con letra negra no menor de diez centímetros de altura.

4.º La leyenda que figurará será única y exclusivamente la siguiente:

Jefatura de Obras Públicas de (y nombre de la provincia).

(o, en su caso, de Puentes y Estructuras).

Ingeniero del Estado (y nombre del mismo).

Contratista (y nombre del mismo).

5.º En las obras en ejecución se colocarán los carteles antes del 1 de julio próximo y en las que en adelante se co-

mienzen, al tiempo de colocar las señales preceptivas de balizamiento.

6.º En dicha fecha de 1 de julio deberán estar retirados todos los cartelés de anuncio de los contratistas que no se atengan a las normas anteriores.

7.º Los cartelés se colocarán por cuenta del contratista, y si éste no lo hiciera, lo serán por el Servicio, con cargo a la fianza.

8.º Dichos carteles se mantendrán en la carretera hasta que sea aprobada el acta de recepción definitiva de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.  
Vigón.—Ilmo. Sr. Director General de Carreteras.

### Delegación de Hacienda

Desde el día 10 del próximo mes de junio y hasta el día 28 del mismo he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

#### Recargos municipales primer trimestre, año 1958

Estos créditos pueden hacerlos efectivos los Ayuntamientos

por medio de los Apoderados o Gestores Administrativos que con anterioridad a esta fecha estuvieran designados para realizar toda clase de cobros, debiendo presentar en la Depositaria-Pagaduría una copia debidamente ratificada de cada uno de los poderes que tuvieran conferidos de acuerdo con lo establecido en la Circular de 27 de febrero último—Ministerio de la Gobernación—publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 6 de marzo. Los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos que no tuvieran Apoderado designado deberán presentarse provistos de la credencial que acredite su cargo y certificación expedida por dicha Alcaldía de ejercerlo en el día de su presentación al cobro.

Las horas de pago serán de diez a doce.

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1950 no se hicieron efectivos estos créditos serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 24 de mayo de 1958.  
—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.<sup>a</sup> y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 17 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.<sup>a</sup> Emilia Fernández Bartolomé, viuda del que fué Secretario de Administración Local, D. Mateo

Peña Bartolomé, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruido por el Ayuntamiento de Fresno de Riotirón, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada, deberán contribuir, con efectos desde el primero de enero del año 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Rábanos, debe contribuir con la cuota anual de 1.360,99 pesetas y con la cuota mensual de 113,42 pesetas.

Valmala, 965,28 y 80,44.

Villanueva de Teba, 58,53 y 4,88.

Villorobe, 102,76 y 8,56.

Pineda de la Sierra, 74,13 y 6,17.

Los Ba bases, 2.014,26 y 167,86

Rubena, 35,76 y 2,98.

Fresno de Riotirón, 697'96 y 58'16.

Montepío de Secretarios, 1.887,30 y 157,27.

Y desde el día 16 de junio de 1955, deben contribuir con las cuotas siguientes (más dos pagas extraordinarias):

Rábanos, 935,28 y 77,94.

Valmala, 663,35 y 55,28.

Villanueva de Teba, 40,22 y 3,35.

Villorobe, 70,61 y 5,88.

Pineda de la Sierra, 50,94 y 4,25.

Los Balbases, 1.384,21 y 115,35

Rubena, 24,58 y 2,05.

Fresno de Riotirón, 479,64.

Montepío de Secretarios, 1.887,30 y 157,27.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 22 de mayo de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

### Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Pro- vincia de Burgos

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Burgos en su reunión del día 16 de abril de 1958, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la reunión celebrada el día 2 de octubre último.

Conceder a D.<sup>a</sup> Felisa Rincón Abad, Viuda de D. Valentin Rincón, Secretario que fué del Ayuntamiento de Fuentemolinos, donde falleció en 6 de enero del presente año, el Socorro ordinario de Mutualidad de 3.000 pesetas.

Se dió cuenta del Presupuesto formado para el ejercicio de 1958. Previa la correspondiente deliberación fué aprobado por unanimidad en las siguientes cifras:

Gastos ...	129.224,17 pts.
Ingresos ..	129.224,17 "

#### Nivelado

A continuación por los distintos Vocales se fué poniendo de manifiesto el deficiente funcionamiento de un buen número de Secretarías en los Ayuntamientos de esta provincia, con todas las consecuencias a que ello da lugar en evidente perjuicio de la función pública, del prestigio profesional de los Cuerpos Nacionales y de los intereses primordiales de tal situación, radican en la falta de medios materiales que vienen sufriendo muchas municipalidades, que con una población escasa carecen de base demográfica en que asentarse para cumplir las obligaciones mínimas que la Ley las impone y que la vida moderna acrece necesariamente, aunque de núcleos y zonas rurales se trate.

Este problema, que no ha dejado de observarse desde hace muchos años, y que ya quiso ser

remediado parcialmente al imponerse las agrupaciones, (para sostener Secretario común,—entre otras—) presenta un carácter evolutivo hacia un momento próximo en que será acuciante e insoluble, en especial en la provincia de Burgos, donde más de 450 Ayuntamientos de los 503 que la componen, son de características rurales; de ambiente agropecuario estacionario y con una población tan reducida que por sí sola no puede hacer frente a las exigencias de cualquier organización municipal, por modesta que fuere, más aún cuando como ahora ocurre, la corriente demográfica en esas extensas y poco pobladas zonas, busca ambientes industriales de aspecto urbano con declive cierto de la población provincial burgalesa. Ni la aplicación de todos los recursos previstos en la reglamentación de las Haciendas Locales, ni el establecimiento de otros medios contributivos, que a veces revisten un carácter extralegal, con presión tributaria llegada a su límite natural, son medios suficientes, para que estos municipios adquieran o conserven vida propia que les permita cubrir y atender aquellos fines específicos determinantes de su propia existencia como Entes Locales con ese rango.

Consecuencia directa de esta situación, es que los Ayuntamientos que así se encuentran—que en la provincia de Burgos constituyen mayoría—no pueden dotar y de hecho no dotan la plaza de Secretario, con el Sueldo y emolumentos reglamentarios que corresponderían al titular, optando por servirse de un habilitado o accidental; acumulando con otras las funciones de Secretaría o buscando el asesoramiento.

Cualquiera de estos procedimientos, en la abrumadora mayoría de los casos, tal como demuestra la experiencia, no dan solución al problema genérico

del Secretario; antes bien, le aumentan, porque permiten que se conserve y fomente el intrusismo en múltiples formas, pero siempre con los mismos efectos: se obtiene pequeña ventaja en la economía y se pierde en eficacia de la función y de los servicios públicos, de los que el Secretario es Jefe por la propia naturaleza del cargo.

Ocurre así que en esta provincia existen 62 Secretarios que no pertenecen al Cuerpo y que ejercen funciones en unos 120 Ayuntamientos. Ocurre también que se conservan con el pleno carácter de Municipios, núcleos de población que no llegan a los 100 habitantes. Situaciones ambas que deben ser corregidas, porque su continuación no responde a razones necesarias que admitan defensas desde ningún punto de vista.

La provincia de Burgos, presenta ejemplos claros de como pueden resolverse: Las "Merindades" y los "Valles". Es decir, la constitución de Municipios con base territorial y humana, suficiente a garantizar su existencia y su desarrollo, absorbiendo por supresión a todos aquéllos que ya en tiempo actual no pueden seguir siéndolo, para cancelar este problema endémico, que no sólo es conocido de este Colegio, sino también de las demás Autoridades provinciales y de las delegadas del Poder Central.

La constitución de Entidades locales Menores, al cesar los poblados como Ayuntamientos independientes, serían garantía de que sus actuales bienes patrimoniales, sus intereses morales y hasta históricos allí donde fueren alegados, quedarían a salvo, mientras que simultáneamente conocerían las ventajas de quedar relevadas de obligaciones directas que ahora resultan incumplidas en muchos casos.

Por lo expuesto y por otras

muchas razones en las que no abunda el Colegio porque le consta que son sobradamente conocidas en los Organos superiores, se adopta el siguiente acuerdo que será remitido por traslado oficial al Colegio Nacional de Madrid, para que sobre el mismo tome las medidas que estime adecuadas en orden a su elevación al Ministerio de la Gobernación y a los Poderes Públicos que a su juicio sean llamados a entender en él, solicitando lo siguiente:

1.º Que se proceda a una revisión de los medios económicos con que cuentan los Municipios rurales, incluyendo el rendimiento de sus bienes patrimoniales, para determinar, oídas las Corporaciones interesadas, si las mismas pueden continuar siéndolo con carácter de total independencia y con garantía de que se cumplan con suficiencia los fines atribuidos, las obligaciones mínimas que les están atribuidas a virtud de las Leyes y el sostenimiento decoroso del personal profesional que deba servirlos.

2.º Que en los casos en que tales garantías no se acrediten o no queden claramente deducidas, se proceda a la supresión forzosa de los Municipios afectados, constituyéndose otros nuevos por fusión de los disueltos, según características de los núcleos de población; sus comunicaciones y medios, pero procurando que estos nuevos no agrupen o integren una población inferior a 1.000 habitantes.

3.º Que esta Organización se lleve a efecto a través del informe y propuesta de las Diputaciones provinciales, quienes a su vez, dispondrán de la colaboración y asistencia consultiva de los demás organismos de quienes la requieran.

4.º Que de no estimarse procedente una reorganización de ámbito Nacional como la que se propone, se disponga en forma

transitoria para la provincia de Burgos, por ser la que reúne mayor número de pequeños municipios, obteniéndose así una experiencia que en vía de ensayo podría servir en alto grado a los intereses Nacionales.

5.º Que por el Ministerio de la Gobernación se conceda atención preferente a la petición que se plantea, para su definitiva incorporación a la Legislación de Régimen Local, aprovechando cualquiera reforma que al efecto sea objeto de estudio y planeamiento.

A los efectos de este acuerdo y con objeto de que el Colegio pueda cumplir eficazmente las funciones consultivas que le puedan ser requeridas por los Organos Superiores de la Administración Local o Central, se acuerda también, designar una Ponencia presidida por el Sr. Vicepresidente D. Federico Fernández-Trapa e integrada por los vocales D. Teodoro Ezquerro Fernández y D. Amando Peña Fernández, la cual efectuará los estudios previos para una nueva distribución de Municipios sobre la base de la supresión en la provincia de los que en principio se consideren pequeños y sin fundamentos ni medios para subsistir como tales.

Igualmente se acordó que se insista cerca del Colegio Nacional, para que haga llegar al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local el deseo de éste de Burgos, de que se proceda al anuncio de Concursos de vacantes, muy especialmente en lo concerniente a las plazas de Secretarios de tercera y segunda categorías, puesto que el creciente número de ellas que se encuentran sin funcionario titular determina un deficiente cumplimiento de la función pública dentro de los Municipios respectivos, mientras que por otra parte, los funcionarios y las Corporaciones in-

sisten en la conveniencia del anuncio de Concursos, que entendemos deben ser periódicos en el exclusivo bien de la Administración.

Asimismo se acuerda interesar del Colegio Nacional, que por el Ministerio de la Gobernación se disponga con carácter de obligatoriedad general, que las pagas extraordinarias que están concedidas a los funcionarios como forzosas, sean acumulables para determinar el haber regulador que sirva de base para la obtención de haberes pasivos y que además, se establezca con la debida claridad, que todos los beneficios y derechos prevenidos en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, sean de aplicación en la Administración Local en cuanto supongan mejoras, la que dicho Estatuto es considerado como supletorio de nuestra reglamentación específica.

También se acuerda establecer el criterio de que a ser posible se celebre una Asamblea general de Colegiados de la provincia dentro del presente año. A este efecto, y sin perjuicio de obtener las autorizaciones necesarias, se dirigirá una Circular a cada uno de dichos Colegiados, con objeto de que en su día pueda confeccionarse la Agenda en que se concreten y articulen debidamente los asuntos profesionales que hayan de ser incluidos en la oportuna convocatoria. — El Presidente, Manuel de Benavides. — El Secretario, Teodoro Ezquerro.

## Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### Sección de Conservación

Anunciando la subasta de las

obras de reparación de carreteras, que figuran en la relación que al final se expresa, comprendidas en el primer expediente de subastas.

Esta Dirección General autorizada por Orden Ministerial de 21 de mayo de 1958, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 19 de junio de 1958, se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponde cada obra, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en la relación que al final se detalla, con los presupuestos y anualidades que en la misma se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan a partir de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una Entidad Bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad, en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación, ante la Junta designada al efecto, a las 10 horas del día 24 de junio de 1958.

Los proyectos y Pliegos de Condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Conservación de Carreteras citada, y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que

aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 16 (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado en cuya portada se consignará lo siguiente: "Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de..... correspondientes a la provincia de..... que presenta Don....."

A la vez que las proposiciones, se presentarán en sobre aparte y abierto en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que se señalan en el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (B. O. del 24 de igual mes) por la que se aprueba el nuevo texto del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción, en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y

el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de mayo siguiente).

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural y jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente antes de comenzar la apertura de Pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles, para cada una de las obras, la Junta por declaración de su Presidente hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 14 de marzo de 1958, por la que se restablece la de fecha 23 de septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la

Jefatura el importe del uno (1) por ciento de cada certificación, con destino a sufragar los gastos que ocasione la investigación y ensayos de laboratorio para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el nuevo texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de..... según Documento Nacional de Identidad número.... o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en..... provincia de..... calle de..... número...., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha.... de..... de 1958, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... provincia de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 23 de mayo de 1958.  
El Director General, P. G., Ormaechea.

## PRIMER EXPEDIENTE DE SUBASTA DE 1958

## SECCION DE CONSERVACION

Relación de obras cuyos proyectos se aprueban técnicamente, así como sus presupuestos de contrata y que se subastan en el presente ejercicio con cargo a la Sección 7.ª, Capítulo 3.º, Artículo 3.º, Grupo 2.º, Concepto 2.º, de los presupuestos de 1958 y 1959, aprobados por Ley de 26 de diciembre de 1957.

Núm. de orden de la obra	Provincia	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución Terminan en	Depósito provisional — Pesetas	Anualidades	
						1958 Pesetas	1959 Pesetas
27	Burgos	C. L. de Burgos a Aguilar de Campóo, kms, 15 al 18. Reparación con macadan y nuevo riego asfáltico .	484.759,50	31 de octubre 1959	9.695,20	291.000	193.759,50
28	Idem	C. C. de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma. Reparación con macadan ordinario entre los puntos kilométricos 56,500 al 57,600 y 61,000 al 62,910 (dos proyectos) . . . . .	47.9915,70	Idem	9.598,35	288.000	191.915,70
29	Idem	C. L. de Burgos a La Vid. Bacheo y riego asfáltico en los kms. 27,500 al 33,500 y bacheo con emulsión asfáltica entre los p. k. 33,500 al 40,500 y 51,000 al 62,000 (tres proyectos) . . . . .	454.744,50	Idem	9.094,90	273.000	181.744,50
30	Idem	C. C. de Aranda de Duero a Palencia. Bacheo y riego asfáltico de los kms. 13 al 19 y bacheo con emulsión asfáltica entre los p. k. 19 y 35 (dos proyectos) . . . . .	502.587,28	Idem	10.051,75	300.000	202.587,28
31	Idem	C. N. de Vinaroz a Vitoria y Santánder. Bacheo con emulsión y riego con cut-back Rc 3, de los kilómetros 60,900 al 66,200 y 92 al 97 (dos proyectos).	590.213,46	Idem	11.804,30	354.000	236.213,46
32	Idem	C. N. de Logroño a Vigo. Bacheo con emulsión y riego con cut back entre los p. k. 99 a 107. Bacheo con emulsión asfáltica entre los p. k. 54,500 al 99 y 120,2557 y 173.744 (tres proyectos) . . . . .	736.742,25	Idem	14.934,85	448.000	298.742,25

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

## Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

### Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por el Ayuntamiento de Valdeande, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios, para construir un ramal de línea de transporte de energía, a 13.2000 V., y de 2.778 m. de longitud, así como Centro de transformación de 30 KVA. de potencia, y red de distribución en baja tensión, en la localidad peticionaria.

Burgos, 22 de mayo de 1958.  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 3 de mayo de 1958.*

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, asistiendo D. Carlos Plaza Barrio, don Gerardo de Mateo Merino, don Eduardo Conde Merino, D. Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briones, D. Emilio Arroyo Alcalde y D. Teófilo Iturriaga del Olmo; y D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excmo. Corporación.

Igualmente asiste también el Sr. Interventor de los Fondos Municipales, D. Angel Lorenzo Polaino Antonino.

Se abrió la sesión a las trece horas, adoptándose los siguientes acuerdos.

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23 del pasado mes de abril.

### Proposiciones de la Alcaldía

2. Se aprueba la referente a la declaración de ruina total de la casa número 12 de la calle de Avellanos.

3. Igualmente la propuesta a que por el Excmo. Ayuntamiento se conceda un anticipo a los funcionarios municipales para la construcción de una Cooperativa de Consumo.

4. Idem la Cuenta justificada de la Depositaria correspondiente al movimiento de fondos habidos entre el 1.º de enero y 31 de marzo del año actual.

### DICTAMENES

#### Asuntos generales

5. Se concede permiso a don Mariano Gutiérrez Pardo, para el aprovechamiento de pastos en las márgenes del río Arlanzón desde la desembocadura del río Pico y Vena hasta el Puente Gasset.

6. Idem a D. Francisco del Vigo Fernández para construcción de una rampa de acceso a una finca, sita en el término de Fuente Joval.

7. Se aprueba la rectificación del Padrón Municipal vigente referido al 31 de diciembre de 1957 en el cual aparece una población de derecho de 77.470 habitantes y de hecho 85.385.

#### Asuntos económicos

8. Se desestima la petición formulada por D. Emilio Pérez Escribano, sobre que se declare exento de los derechos y tasas por inspección de reconocimiento sanitario de artículos alimenticios.

9. Se desestima el ruego formulado por Ignacio Palacios, S. A., sobre que sean revisados los gravámenes que se perciben a la entrada de la población por determinados mantenimientos, acordándose para que lo que resta del año del presente se sigan percibiendo los gravámenes

en la cuantía establecida en lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

10. Se desestima la petición de la Comercial Nestle, S. A., de Bilbao sobre que se declare exenta de tributación por derechos y tasas de reconocimiento sanitarios de artículos alimenticios del producto industrial Nescao.

11. Idem idem a la misma Sociedad referente para leche condensada que fabrica la misma,

Quedó desestimada la instancia de D. Gonzalo Sainz Maté, Director Gerente de Piedras y Mármoles sobre exención del pago de derechos de carga y descarga de mercancías.

13. Se concede la exclusión del Padrón de solares sin vallar al que posee D. Fernando Pardo Gallo en la calle de San Zadornil.

14. Se desestima la petición de D. Emilio Güemes Gutiérrez, por lo que solicitaba la exención del pago de los derechos de apertura de un establecimiento, sito en la calle de Huerto del Rey.

15. Se acordó desestimar la petición de D. Antonio Moliner solicitando la exención de derechos y tasas por vigilancia nocturna de establecimientos.

16. Se acuerda excluir del Padrón formado para el percibo de los derechos y tasas por vigilancia nocturna de establecimientos a D. Gregorio Rica Cámara por la Clínica de su propiedad, sita en la calle del Molinillo número 18.

17. A petición de la Alcaldía Presidencia quedó sobre la Mesa el expediente relativo a la petición de D. Lucio Martínez Larrañaga, sobre que se deje sin efecto el arbitrio con fines no fiscales sobre adecentamiento de fachadas de una finca propiedad del mismo, sita en la calle de San Julián, número 26.

18. Se desestima la petición de D. Luis Fernández Eravo, por la que solicitaba la devolución de las cantidades satisfechas por el concepto de arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

19. Igualmente se desestima la instancia por D. Rafael Gómez Barrios en la que solicita la condonación del pago de un recibo por el concepto del arbitrio no fiscal sobre adecentamiento de muros y fachadas.

20. Se acuerda excluir del Padrón correspondiente a la caso número 3, de la calle de Saldaña, propiedad de los herederos de D. Víctor Apestégui, por no estar incluida aquélla en el arbitrio sobre adecentamiento de fachadas y que se anule el recibo pendiente de cobro.

21. Se faculta a la Alcaldía Presidencia para contratar directamente las obras de adaptación de oficinas de la Corporación de los locales que ha venido ocupando en los bajos de la Casa Consistorial la Caja de Ahorros Municipal.

#### Gobierno

22. Se prorroga el convenio con el Ingeniero de Caminos, D. José Antonio Plaza Asenjo, para la prestación de los servicios propios de dirección y Jefatura de vías y obras municipales hasta el día 1.º de mayo de 1959.

#### Obras y servicios

23. Vuelve a la Comisión el expediente relativo a la reposición de tres farolas candelabros que han de ser instaladas en la Plaza de José Antonio.

24. Se acuerda adjudicar a D. Andifaz Manso, la reparación de 36 carros destinados al servicio de limpieza pública.

#### Cuentas

Se aprueban varias de distintas Comisiones.

#### Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de los siguientes:

Partes de la Administración del Hospital de San Juan y otros servicios municipales.

De los trabajos realizados en horas extraordinarias por distintos servicios municipales y propuesta de ejecución en Intervención.

Escrito del Sr. Director de la «Ecole Secondaire» - Tramelan Suiza, dando las gracias por las atenciones guardadas en su visita en esta ciudad a varios miembros de la misma

Carta de D. Leopoldo Martínez Campos, agradeciendo en nombre de la Asociación Francia-España, por las atenciones recibidas durante su estancia en esta ciudad, por un grupo de visitantes de referida Asociación.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Generales, D. Gerardo de Mateo, propuso y fué aceptado que durante unas semanas el Mercado de frutas y hortalizas se instale en la calle del General Sanz Pastor.

El Sr. Sanz Briones dió cuenta que en representación del Ayuntamiento asistió el pasado jueves, festividad de San José Obrero, al Café de honor que se celebró en el Circulo Católico de Obreros como uno de los actos con que se ha solemnizado dicha fiesta, indicando que la citada benemérita entidad celebrará en el próximo mes de octubre el 75º aniversario de su fundación, acordándose que el Excmo. Ayuntamiento se adhiera a los actos que se celebren con tal motivo.

Finalmente se acordó cursar las siguientes felicitaciones: a los Ilmos. señores D. Esteban Martín Sicilia y D. Ramón Serraguzmán, por su designación como Procuradores en Cortes por la Organización Sindical; a don Rafael Miranda Barredo, antiguo Concejal del Ayuntamiento y Subjefe Provincial del Movimiento por su nombramiento de Consejero Nacional; a D. Jesús Aranda Navarro, Interventor de Fondos que fué de la Excmo. Cor-

poración Municipal por su designación para Vice Interventor del Ayuntamiento de la Capital de España, y a don Jesús María Jabato Saro, funcionario administrativo del Ayuntamiento por su designación como Vicesecretario de Ordenación Social de la Organización Sindical.

Se levantó la sesión siendo las catorce horas y diez minutos.

Burgos, 5 de mayo de 1958.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º.—Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, Eduardo Conde.

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Formado por este Ayuntamiento el Repartimiento de Arbitrio Municipal de la Riqueza Rústica para el actual ejercicio de 1958, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar, 23 de mayo de 1958.—El Alcalde, Agustín Martínez Adúriz.

### Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el contratista adjudicatario de las obras de reforma de la Casa Consistorial, D. Juan Moréntin Lizuain, se ha solicitado la devolución de la fianza depositada en garantía de las mismas, lo que se hace público a efectos de reclamaciones por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Aranda de Duero a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde Presidente, Luis Mateos.